

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION No.

230 DE 2007

2 0 DIC 2007

"Por la cual se delegan unas funciones en materias de contratación, ordenación del gasto y pago"

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 14 del Decreto 1060 de 1986, establece que el Registrador Nacional del Estado Civil, es el Director y Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que conforme el artículo 15, literal i) del Decreto 1060 de 1986, el Director del Fondo Rotatorio, puede "delegar en los empleados de la Registraduría alguna o algunas de sus funciones, previa autorización de la Junta Directiva".

Que la Delegación como una forma de organización administrativa y de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se constituye en valioso instrumento para el cumplimiento de la función pública.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza a los Jefes y Representantes Legales de las entidades estatales para delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, permite a los jefes de cada órgano, delegar la capacidad de contratar, comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas, en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las normas consagradas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por las disposiciones legales vigente.

Que el artículo 52 del Decreto 1010 del 6 de junio 2000, señala "El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adscrito a la Registraduría Nacional del Estado Civil, se rige por las disposiciones de su

Continuación de la Resolución 230 "Por la cual se delegan unas funciones en materias de contratación, ordenación del gasto y pago"

creación y por las disposiciones que lo reformen o modifiquen, en especial por lo dispuesto en el Código Electoral y la Ley 6ª de 1990".

Que el artículo 22 del Decreto 1010 de 2000, autoriza al Registrador Nacional del Estado Civil, para delegar las facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y otras competencias técnicas, administrativas y jurídicas, en funcionarios del nivel directivo y asesor.

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, reitera la facultad para delegar total o parcialmente la función contractual sin límites en cuanto a naturaleza y cuantía.

Que según Acta No. 09 del 13 de Diciembre de 2007, la Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, autoriza al Registrador Nacional del Estado Civil, en su condición de Director General del Fondo Rotatorio, para que delegue la facultad de suscribir y liquidar contratos, ordenar gastos y reconocer pagos a nombre del Fondo, en el funcionario que ocupa el cargo de Director Administrativo, hasta por la suma correspondiente a doscientos noventa y nueve (299) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en el Gerente Administrativo y Financiero desde una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes en adelante, conforme a las normas presupuestales y de contratación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar las siguientes funciones en el Gerente Administrativo y Financiero:

En materia contractual, ordenación del gasto y pago.

La de celebrar todos los contratos con formalidades plenas a nombre del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, desde una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes en adelante, de acuerdo con las normas presupuestales y de contratación administrativa.

Esta facultad comprende todos los actos inherentes a la actividad contractual y precontractual, tales como estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, procesos licitatorios y concursales, cotizaciones, adjudicación y suscripción de contratos; suscripción de las actas de liquidación de los mismos. Igualmente la delegación, comprende la facultad para comprometer y ordenar los gastos y realizar los pagos por todo concepto relacionados con la actividad contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar las siguientes funciones en el Director Administrativo:

En materia contractual, ordenación del gasto y pago.

La de celebrar los contratos con y sin formalidades plenas a nombre del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, hasta una cuantía de Continuación de la Resolución 230 "Por la cual se delegan unas funciones en materias de contratación, ordenación del gasto y pago"

doscientos noventa y nueve (299) salarios mínimos legales vigentes, de acuerdo con las normas presupuestales y de contratación administrativa.

Esta facultad comprende todos los actos inherentes a la actividad contractual y precontractual, tales como estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, procesos licitatorios y concursales, cotizaciones, adjudicación y suscripción de contratos; suscripción de las actas de liquidación de los mismos. Igualmente la delegación, comprende la facultad para comprometer y ordenar los gastos y realizar los pagos por todo concepto relacionados con la actividad contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUISE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 0 DIC 2007

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
Representante Legal del Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CAM/crg-